

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 101-2021-MDP

Pichanaqui, 30 marzo del 2021

Visto el Expediente Administrativo con Registro Nº B1641-2021 de fecha 11 de marzo del 2021, el Informe Nº 136-2021-HTR/SGPCU/MDP de fecha 25 de marzo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano; mediante el cual, la Sra. ELENA ALEJO PADILLA, solicita credencial y reconocimiento como Agente Municipal del Centro Poblado "ALTO MIRITARINI" del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el artículo 9º, inciso 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que son atribuciones de los Concejos Municipales de aprobar la creación de Centros Poblados y agencias municipales dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 472-2010-MDP de fecha 21 de setiembre del 2010, se resuelve Aprobar la creación del Centro Poblado "ALTO MIRITARINI" y su respectiva Agencia Municipal, en la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín;

Que, la creación de una Agencia Municipal constituye una modalidad de desconcentrar funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de:

- Una mayor cercanía entre las autoridades del Gobierno Local y las organizaciones sociales y el ciudadano, ya que circunscriben sus atribuciones a áreas de menor magnitud.
- Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares.
- Lograr una mayor participación de la población, a través de organizaciones de base;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDP, de fecha 27 de noviembre del 2019, se aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N°002-2015-MDP de fecha 20 de febrero del 2015, la misma que **"Reglamento el funcionamiento de las agencias Municipales del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo- Junín"**;

Que, mediante el informe N° 136-2021-HTR/SGPCU/MDP de fecha 25 de marzo del 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, revisado el Expediente Administrativo con registro N° B 1641-2021 de fecha 11 de marzo del 2021; mediante el cual, solicita: Credencial y Reconocimiento como Agente Municipal; el mismo que cumple con adjuntar los requisitos que establece la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MDP; opina que es procedente expedir la Resolución de Reconocimiento al Agente Municipal del Centro Poblado "ALTO MIRITARINI" del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Sra. ELENA ALEJO PADILLA, identificada con DNI N° 42234704, como AGENTE MUNICIPAL del Centro Poblado "ALTO MIRITARINI" del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha; por los fundamentos expuestos en la presente;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Municipalidad brinde el apoyo correspondiente de acuerdo a disponibilidad presupuestal, para el mejor cumplimiento de sus funciones, conforme a Ley;

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO toda Resolución que se oponga a la presente;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución, al Agente Municipal del Centro Poblado "ALTO MIRITARINI", con copia a las unidades orgánicas que tengan injerencia para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

